



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0005235

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 001648/2012**

Sección: 1ª

Deudor: PROYCO INGENIEROS SL y TURIA CONTRATAS SL

Procurador: RAUL VICENTE BEZJAK y RAUL VICENTE BEZJAK

Acreedor/es: .

Procurador:

EDICTO

D. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER:**

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 001648/2012, habiéndose dictado en fecha siete de enero de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **PROYCO INGENIEROS SL y TURIA CONTRATAS SL** con domicilio para ambas en Avenida BLASCO IBAÑEZ,66-bis 2ª planta de VALENCIA, y CIF nº B96359252 y B97538003, inscritas en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 5065, libro 2373 de la sección general, folio 179, hoja V-38500, y al tomo 8012, libro 5306 de la sección 6ª, folio 179, hoja V-101.438, respectivamente.

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a **D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ BUYE** con domicilio en la Calle ALMIRANTE CADARSO, nº5 -5 de VALENCIA y correo electrónico administracion@rlcabogados.com.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a siete de enero de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL



GENERALITAT
VALENCIANA